

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 12041** *Orden SSI/2346/2015, de 23 de octubre, por la que se convoca a la realización de una prueba de aptitud a determinados nacionales de estados miembros de la Unión Europea que han solicitado el reconocimiento de su cualificación profesional para ejercer en España la profesión de enfermero responsable de cuidados generales.*

La Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorpora al derecho español la citada Directiva, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, establecen la posibilidad de exigir la superación de medidas compensatorias, con carácter previo al reconocimiento profesional, para aquellos casos de solicitantes cuya formación no cumpla con los requisitos mínimos de formación existentes en el Estado de acogida, en los términos previstos en estas normas.

Con base a lo expuesto, este Ministerio, Autoridad Competente en España para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales de enfermero responsable de cuidados generales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, y en virtud de lo previsto en sus artículos 21, 22 y 23, dispone:

Primero.

Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea (que figuran en los anexos I, II o III de esta Orden) cuyas cualificaciones profesionales, adquiridas en otros Estados miembros no pueden ser reconocidas para el ejercicio de la profesión de enfermero responsable de cuidados generales, por no cumplir con las exigencias previstas en la Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre y en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, deberán complementar sus cualificaciones profesionales con medidas compensatorias consistentes en la superación de una prueba de aptitud, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado Real Decreto.

En los anexos I y II se relacionan las personas convocadas a la realización de esta prueba de aptitud que son aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que fueron convocados a la realización de las pruebas de aptitud en el anexo II de la Orden SSI/739/2013, de 8 de abril y en el anexo III de la Orden SSI/874/2014, de 5 de mayo, respectivamente, y no se presentaron a la realización de las mismas o no las superaron.

En el anexo III se relacionan las personas convocadas a la realización de esta prueba de aptitud, aspirantes referidos asimismo en el párrafo primero de este apartado, cuyas solicitudes de reconocimiento profesional con la documentación requerida para resolver ha sido presentada desde el día 6 de mayo de 2014 hasta el día 23 de octubre de 2015.

A los efectos de subsanación de los posibles errores u omisiones contenidos en los anexos I, II y III de esta Orden, se establece un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar reclamaciones.

Los anexos I, II y III definitivos se publicarán en la Resolución del Director General de Ordenación Profesional, a que se hace referencia en el apartado quinto de esta Orden.

Segundo.

El contenido de la prueba de aptitud tendrá en cuenta aquellas materias cuyo conocimiento es fundamental para el ejercicio de la profesión de enfermero responsable de cuidados generales y en las que la formación recibida por el solicitante presenta diferencias sustanciales de duración o contenido respecto a la formación exigida en España.

Las materias sobre las que versará la prueba son las que se contienen en el programa que figura en el punto 5.2.1 del anexo V.2 de la Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre y del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre).

Dado que no existen manuales específicos cuyo contenido se corresponda exactamente con las materias referidas en el citado programa, y con el fin de facilitar su consulta, en el anexo IV se incluye el citado punto 5.2.1 del anexo V y entre paréntesis se relacionan las denominaciones que con más frecuencia se utilizan en la bibliografía de enfermería en España.

Tercero.

La prueba de aptitud consistirá en dos partes:

Primera parte.—Ejercicio escrito:

Realización de un ejercicio escrito de ochenta preguntas más ocho de reserva, en las que se incluirán casos clínicos. En el ejercicio figurarán respuestas múltiples de las que sólo una será correcta.

La duración de esta prueba será de dos horas.

Las contestaciones acertadas del ejercicio de respuestas múltiples se valorarán con un punto y veinticinco centésimas (1,25), las respuestas erróneas restarán cero con veinticinco centésimas de punto (0,25) y las no contestadas no se valorarán.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

Para poder superar la primera parte de la prueba será necesario alcanzar la puntuación mínima de cincuenta y cinco puntos.

En la página web del Ministerio se publicará la relación de respuestas que el Tribunal, que se cita en el apartado quinto de esta Orden, considera correctas y se fijará un plazo de tres días naturales para que los interesados presenten reclamaciones. Estas reclamaciones serán estimadas o desestimadas por el Tribunal que anulará o sustituirá las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinará las de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere. Dichas reclamaciones serán dirigidas a la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid (Tribunal de prueba de aptitud de enfermeras, Directiva 2005/36).

Una vez ratificadas las respuestas correctas, se corregirán los ejercicios y el Tribunal publicará las calificaciones provisionales en la página web del Ministerio, estableciéndose un plazo de diez días para interponer reclamaciones que podrán dirigirse, asimismo, a la dirección de la Subdirección General de Ordenación Profesional citada en el párrafo anterior.

El Tribunal resolverá las reclamaciones y elevará a la Dirección General de Ordenación Profesional las calificaciones obtenidas en el ejercicio escrito de la prueba de aptitud.

Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Profesional se publicará en la página web de este Departamento las calificaciones definitivas de los aspirantes.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer los correspondientes recursos administrativos y contencioso-administrativos.

Segunda parte.—Prueba oral:

A esta segunda parte sólo podrán presentarse los aspirantes que hayan superado la primera.

Consistirá en una prueba oral en la que el aspirante deberá responder a las preguntas que le formule el Tribunal en relación con los casos clínicos planteados en la primera parte.

La puntuación máxima posible de esta parte será de cien puntos.

Para poder superar la segunda parte de la prueba será necesario alcanzar la puntuación mínima de cincuenta puntos.

El Tribunal publicará en la página web del Ministerio las calificaciones provisionales de la prueba oral, establecerá un plazo de diez días para que los interesados interpongan reclamaciones y, una vez resueltas, elevará a la Dirección General de Ordenación Profesional la relación de calificaciones definitivas que se publicarán asimismo en la página web del Ministerio.

La superación de la segunda parte de la prueba implica la superación de la prueba de aptitud exigida con carácter previo a la resolución de reconocimiento profesional.

Cuarto.

Los aspirantes que como consecuencia de estar afectados por una discapacidad precisen algún tipo de adaptación para la realización del ejercicio, remitirán, además de la fotocopia compulsada de la certificación oficial acreditativa de su discapacidad, escrito motivado especificando dichas adaptaciones, a fin de que la Dirección General de Ordenación Profesional, resuelva según proceda.

La citada documentación podrá presentarse dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

A estos efectos la citada Dirección General tendrá en cuenta los criterios generales contenidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Quinto.

Por Resolución del Director General de Ordenación Profesional, de este Departamento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio, se anunciará la fecha y lugar de Madrid previstos para la celebración de la primera parte de la prueba, se elevarán a definitivos los anexos I, II y III de esta Orden y se nombrará a los miembros del Tribunal encargados de elaborar el contenido de la prueba y calificar a los aspirantes.

El Tribunal estará compuesto por seis miembros: Presidente, Secretario y cuatro vocales, debiendo existir el mismo número de suplentes.

El Presidente y el Secretario serán nombrados entre funcionarios adscritos a la Dirección General de Ordenación Profesional.

Los vocales serán nombrados entre expertos de la profesión, en ejercicio.

Sexto.

Conforme a lo previsto en la Orden SSI/739/2013, de 8 de abril (apartado quinto en relación con su anexo III) y en la Orden SSI/874/2014, de 5 de mayo (apartado sexto en relación con su anexo II), los convocados, relacionados en el anexo I de esta Orden, que no se presenten a las dos partes de esta prueba o no la superen, agotan las tres convocatorias a las que pueden presentarse. No obstante, podrán instar una nueva solicitud de reconocimiento transcurridos dos años desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A tenor de lo establecido en la Orden SSI/874/2014, de 5 de mayo (apartado sexto en relación con su anexo III) los convocados, relacionados en el anexo II de esta Orden, que no se presenten a las dos partes de esta prueba o no la superen, podrán participar en la convocatoria inmediatamente siguiente a la presente y si no lo hacen o no la superan, agotan las tres convocatorias a las que pueden presentarse. No obstante, podrán instar una nueva solicitud de reconocimiento transcurridos dos años desde la fecha de publicación de la última convocatoria.

Los convocados, relacionados en el anexo III de esta Orden, que no se presenten a las dos partes de esta prueba o no la superen, podrán participar en las dos convocatorias inmediatamente siguientes a la presente. Agotadas las tres convocatorias sin presentarse o sin superarlas, sólo podrán instar una nueva solicitud de reconocimiento transcurridos dos años desde la fecha de publicación de la tercera convocatoria.

Séptimo.

Los gastos derivados de la gestión de estas pruebas, salvo los gastos indemnizables por razón del servicio y asistencias a las que se refiere el párrafo siguiente, se imputarán al concepto presupuestario 26.12 311 O 226.07.

Las asistencias y gastos indemnizables por razón del servicio devengados por los miembros del Tribunal, así como por el personal designado al efecto por el Director General de Ordenación Profesional para la realización de las actividades necesarias para el desarrollo del examen, serán las correspondientes a la categoría segunda de las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichas asistencias se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 26.12 311 O 233, con el límite del número máximo autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Octavo.

Contra la presente Orden podrá presentarse recurso de reposición ante el Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses desde su publicación, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de octubre de 2015.—El Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, P. D. (Orden SSI/131/2013, de 17 de enero), el Director General de Ordenación Profesional, Carlos Jesús Moreno Sánchez.

ANEXO I

Relación de personas convocadas a la prueba de aptitud para Enfermeras responsables en cuidados generales

N.º Exp.	DNI/Pasaporte	Apellidos	Nombre
2229	051416642	BADOI.	MIHAELA LAURA.
4810	AX422438	BARTHA.	ANCA.
5521	51238880	BRADEA.	MARIANA.
4660	SB409773	CALIMAN.	LUMINITA ELENA.
5767	11443880	CIOINEA.	VIRGINIA.
4922	13202946	COJANU.	CORNELIA.
5170	SX265477	COTOR.	IBOLYA VIOLA.
5233	15164409	DAN.	NICOLETA.
5473	XZ305392	DRAGULESCU.	VIOLETA GETA.
4731	13863260	GHEJU.	ADINA IRAIDA.
3968	12789613	GIRBA.	VIOLETA.
5444	15082510	GRECU.	SIMONA ELENA.
4749	KS225760	IENEA.	SIMONA.
3320	12721822	LOVIN.	LILIANA.
4358	X8468804C	MACINIC.	LAURA.
5487	13487982	MARGINEAN.	IOANA.
4424	50372163	MARIUTIU.	NICOLETA MADALINA.
5288	50570235	MIHAI.	NICOLETA VIOLETA.
5748	MS560343	MOGA.	CODRUTA.
5263	13264135	NECULA.	DIANA ELENA.
4534	50820867	NEGOI.	MARIA.
5754	51498471	NEMES.	ANA MARIA.
5820	12029242	OPRITESCU.	ILEANA LAVINIA.

N.º Exp.	DNI/Pasaporte	Apellidos	Nombre
5756	12372200	RADU.	IONELA.
4921	X7219808Q	RUSU.	IODANA NUTA.
4808	15423472	SCURTU.	RALUCA ELENA.
6157	13878242	SOISUN.	ALINA CARMEN.
5853	5602153252	STANKOVA.	LYUBKA MLADENOVA.
5944	7011211538	STOIMENOVA.	PETYA RANGELOVA.
3412	SB234275	TOGAN.	MIHAELA.
5389	11353500	TOTH.	REKA.
5379	2841201340933	VIRBAN.	STEFANIA VIORICA.
6031	15284911	ZANCHI.	ANISOARA.

ANEXO II

Relación de personas convocadas a la prueba de aptitud para Enfermeras responsables en cuidados generales

N.º Exp.	DNI/Pasaporte	Apellidos	Nombre
3697	2860831203832	ANDRUSCA.	IZABELA MAGDALENA.
7072	2760120221147	BOSTAN.	GINA FILOFTEIA.
5225	50642991	CIUREA.	SUZANA CALIOPIA.
6175	OT466432	COJOCARU.	CAMELIA ELENA.
6382	2760420374080	COROPCIANU.	ANGELA.
6876	2760210011851	COROS.	ANGELA.
6631	2860906060031	DAN.	LARISA MINODORA.
6751	278050920410	DREGHICI.	ADELA.
6689	2821007153198	FEDIUC.	PAULA.
6083	13823951	GENTARAU.	GEORGETA LUMINITA.
6864	2750601104999	GHERGHE.	MIHAELA.
6090	1780517282209	GRAMADA.	CRISTIAN.
6723	2720616511676	ION.	DIANA.
7043	2841030226781	LUNGU.	IOANA LILIANA.
6255	2831006250029	NEGREA.	FLORINA COSMINA.
5789	7408261754	NIKOLAVA.	DESLAVA IVANOVA.
6716	2830111313702	OPRIS.	DIANA NARCISA.
6797	2810915011848	PANDUR.	MARIA LILIANA.
2368	2681124283391	PASCU.	OLGA MIHAELA.
6023	GL693742	PAVAL.	LENUTA VIOLETA.
3788	15177339	RADULESCU.	ELVIRA CRISTIANA.
5746	51066919	RAICU.	CORINA.
5486	DD142051	TENEA.	GABRIELA.
4949	6302134058	TOTEVA.	MARIYANA RUSKOVA.
5558	13502308	TRASCA.	ALINA RALUCA.
7028	2830724134254	VISEN.	ALINA.
6142	XR389610	VOINEAG.	MIRELA.
4401	2830112013656	ZOLTAN.	KLARA.

ANEXO III

Relación de personas convocadas a la prueba de aptitud para Enfermeras responsables en cuidados generales

N.º Exp.	DNI/Pasaporte	Apellidos	Nombre
7840	7107075590	AVRAMOVA KUTINSKA.	DIMKA DOBREVA.
4756	1761129350321	AVRAMUTI.	CATALIN.
8066	2861029044875	BANU.	MIHAELA.
8019	73417631K	BELIANOVA TCHOLEVA.	ANELIA.
6963	2811225020094	BODIU.	LIGIA.
8087	2821222104091	BOLOCAN.	ELENA CECILIA.
5077	2800517125487	BONTIDEAN.	ANA MARIA.
6721	56092395	BORNUM.	CECILIA MARGARETHA.
8041	2801012394062	BOSTAN.	ALINA IONELA.
8018	6309100091	BOZDANSKA.	VALENTINA ASENOVA.
3848	1821007394460	CARP.	FANEL CATALIN.
8020	7010272950	CHERNEVA.	ANZHELA VASILEVA.
5087	2780528163287	CIUCA.	CARMEN.
7137	2700528267398	COMAN.	ANCUTA ELENA.
6669	2720101013530	DAIAN.	GIANINA ANGELICA.
7977	7402270717	DARACHEVA.	ELENA STOYANOVA.
2406	2750114341709	DINCA.	NICOLETA IONELA.
6946	1761017104961	DUMITRACHE.	DANIEL.
6634	2770303243105	FILIP.	DELIA MONICA.
5494	2801012100183	FRATILA.	FLORINA-CORINA.
5498	7209034038	GAFUROVA.	NURDZHIHAN MEHDEDOVA.
5502	2750627104961	GALATI.	MIHAIELA-VERONICA.
8146	2801120080033	HABALAU.	ANA MARIA.
8448	7810100631	HYURMIE HASAN.	ALI.
8042	2810510297311	IRIMIA.	LUMINITA.
8243	2750521335022	IUGA.	ELENA.
7445	2801025071388	LUPU.	MARIANA.
8357	2840309220613	MAFTEI.	ELENA.
7786	2801030125801	MAGDAS MOCAN.	CAMELIA IOANA.
8238	2760429423014	MATEI.	MIHAELA ALINA.
7714	2811018330242	MISIRLIU.	ELISABETA DOINITA.
7454	2830817060031	MOLNAR.	EDITH-HERMINA.
2705	2820814020079	MOT.	MIRELA.
6954	2830926245090	NEAMT (CIOCAN).	GRINUTA.
7405	2760123364224	NICOLAEV.	MIHAELA.
8124	2840815245046	OROS.	ROMINA CLARA MARIA.
7469	2820528100154	PADINEANU.	MARIANA MIHAELA.
5553	2760318203131	PADURARIO.	ADINA.
7661	2811006226734	PASCARIU.	ANDREEA.
8384	2850211162038	PETROSANU.	MARINELA ALINA.
8038	2830226134155	PIRLEA.	DANIELA.
7382	2820929203231	PLESA.	NICOLETA LENUTA.
5367	2691112372237	PLOPAN.	MIHAELA.
7988	2711005120676	POPA.	ENIKO.
5129	2640604343225	POPESCU.	FLORICA.
7991	2741202335001	POPESCU.	NICOLETA.
7338	2761005060778	PUICA.	VOICHITA.
7951	2630116212950	RADUCANU.	DORINA.

N.º Exp.	DNI/Pasaporte	Apellidos	Nombre
7262	2780216120694	RATIU.	ALINA VALENTINA.
8181	2740129472513	ROATA.	ANDRA ANCA.
8024	76061204961	RUDEX.	MALGORZATA.
8380	2791020182764	SCAI.	ALINA ELENA.
8130	2830412340016	SOARE.	MONICA NINETA.
7777	2821104420085	SOARE.	MARIA.
7987	2860301385631	STANOIU.	IOANA AURELIA.
5527	2760213133676	STEFAN.	CRISTINA AURA.
5221	2800629266735	SURGHE.	MARIA MONICA.
8029	6804153055	TOMOVA-GEORGIEVA.	TANYA PETKOVA.
3862	2711019380886	TUDOSIE.	CRISTINA.
7366	2660405151803	URSARU (RADU).	FLORENTINA.
6808	2790518341694	VLADA.	CRISTINA ANGELICA.

ANEXO IV

**Anexo V.2 Enfermera responsable de cuidados generales
(Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre)**

5.2.1 Programa de estudios para las enfermeras responsables de cuidados generales

El programa de estudios necesarios para obtener el título de formación de enfermera responsable de cuidados generales incluirá las dos partes siguientes y, como mínimo, las materias enumeradas a continuación.

A. Enseñanza teórica.

a) Cuidados de enfermería:

- Orientación y ética de la profesión (Ética de la Enfermería).
- Principios generales de salud y de cuidados de enfermería (Fundamentos de Enfermería).
- Principios de cuidados de enfermería en materia de:
 - Medicina general y especialidades médicas (Enfermería Medico-Quirúrgica).
 - Cirugía general y especialidades quirúrgicas (Enfermería Medico-Quirúrgica).
 - Puericultura y pediatría higiene (Enfermería Infantil/Enfermería Materno-Infantil).
 - Cuidados de la madre y del recién nacido (Enfermería Maternal/Enfermería Materno-Infantil).
 - Salud mental y psiquiatría.
 - Cuidados de ancianos y geriatría (Enfermería Geriátrica).

b) Ciencias básicas:

- Anatomía y fisiología.
- Patología.
- Bacteriología, virología y parasitología.
- Biofísica, bioquímica y radiología.
- Dietética (Nutrición).
- Higiene: (Enfermería Comunitaria, Salud Pública):

Profilaxis.

Educación sanitaria.

- Farmacología.

c) Ciencias sociales:

- Sociología.
- Psicología (Psicología de la Salud).
- Principios de administración (Gestión de Servicios de Enfermería).
- Principios de enseñanza.
- Legislación social y sanitaria.
- Aspectos jurídicos de la profesión (Legislación en Enfermería).

B. Enseñanza clínica.

- Cuidados de enfermería en materia de:
 - Medicina general y especialidades médicas.
 - Cirugía general y especialidades quirúrgicas.
 - Puericultura y pediatría.
 - Higiene y cuidados de la madre y del recién nacido.
 - Salud mental y psiquiatría.
 - Cuidados de ancianos y geriatría.
 - Cuidados a domicilio.